



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2002

Original: español

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 130 del programa

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Santiago Wins (Uruguay)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna”, y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 23^a, 24^a y 40^a, celebradas los días 5 y 6 de noviembre y 24 de diciembre de 2001. Las declaraciones y observaciones hechas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/56/SR.23, 24 y 40).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (A/56/83);
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/436);
 - c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el período comprendido entre el 1° de julio 2000 y el 30 de junio de 2001 (A/56/381).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/56/L.36

4. En su 40ª sesión, celebrada el 24 de diciembre, el representante de Botswana, coordinador de las consultas oficiosas sobre el tema, presentó, en nombre del Presidente, un proyecto de resolución titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” (A/C.5/56/L.36).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/56/L.36 sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Recordado sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

Recordando también su decisión 55/488, de 7 de septiembre de 2001,

Habiendo examinado los informes anuales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹, y entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001²,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

2. *Toma nota* de los informes anuales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹, y entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001²;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya en sus informes anuales información relativa a la tasa de aplicación de las recomendaciones formuladas en los tres períodos de presentación de informes anteriores;

4. *Pide también* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya en su próximo informe anual información relativa a las repercusiones que su reorganización haya tenido en sus actividades;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de incluir en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna² evaluaciones cualitativas de la aplicación de las recomendaciones clasificadas como esenciales, e invita al Secretario General a encomendar a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que afine los criterios a los que se hace referencia en el párrafo 8 de dicho informe, tomando en cuenta las

¹ A/55/436.

² A/56/381.

disposiciones pertinentes de las resoluciones 48/218 B y 54/244, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe anual sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, al facilitar información sobre la tasa de aplicación de las recomendaciones clasificadas como esenciales, aborde por separado, en los informes anuales que presente en el futuro, las recomendaciones que ya se hayan aplicado, las que se encuentren en proceso de aplicación y aquellas cuya aplicación aún no se haya iniciado, así como las razones por las que no se aplican;

7. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a las actividades de liquidación de misiones en las Naciones Unidas, en particular con respecto a las cancelaciones;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a las que se hace referencia en los párrafos 88 y 89 de su informe², relativas a las nuevas escalas de dietas por misión, se apliquen plenamente y con rapidez, y que informe acerca de este asunto en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz pertinentes;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna presente, para su ulterior examen por la Asamblea General, en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, información actualizada sobre la situación de las actividades de supervisión a las que se hace referencia en los párrafos 71 a 81, respectivamente, y 52 a 60, de sus dos informes anuales más recientes³;

10. *Recuerda* el párrafo 7 de la sección III de su resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000, en el que reiteró que, en todos los documentos que presenten la Secretaría y los órganos de expertos a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones deberán figurar en negrita.

³ A/55/436 y A/56/381.